

Intervención de Emma Bolshia Bravo (ITEI).
Ante el Comité Internacional contra toda Discriminación y Racismo,
de NNUU
Ginebra 15-16 de febrero de 2011

Señores, señoras, expertos del Comité Internacional contra toda Discriminación y Racismo, como representante del Instituto de Terapia et de Investigación sobre las Secuelas de la Tortura y la Violencia de Estado, Institución, miembro de la Red contra el Racismo de Bolivia, voy a referirme a los acontecimientos luctuosos de Cochabamba Sucre, Alto Parapeti y Pando. Voy a obviar el relato de los hechos, puesto que ya son de conocimiento de ustedes. Y voy a poner el acento sobre dos aspectos que están en las recomendaciones: la lucha contra la impunidad, y el derecho de las personas afectadas a la rehabilitación integral.

En los hechos luctuosos de Cochabamba, Sucre y Alto Parapeti, varias instituciones de DDHH denunciaron que las muertes, los heridos y la violación de los derechos humanos fundamentales quedaron en la impunidad. Los procesos iniciados a demanda de los familiares sufrieron la desaparición de pruebas, de información y todo aquello que documente los hechos y permita la condena de sus autores como en el caso de Cochabamba. En Sucre, se no se hizo nada para prohibir o sancionar los hechos de racismo y violencia contra las personas que eran sospechosas de no apoyar la reivindicación de la “*capitalidad*”.

En el caso de Alto Parapeti, entre la Fiscalía local y la distrital, así como la Policía, influenciadas por los poderes locales, hicieron lo posible para que las investigaciones sobre las agresiones racistas no sean investigadas y menos sus autores formalmente enjuiciados. Solo en el caso de Pando se cuenta con cuatro procesos judiciales instaurados.

En nuestro país la impunidad de la que gozaron y gozan la gran mayoría de los genocidas ha provocado y provoca múltiples consecuencias en la subjetividad:

- La aparición de sentimientos de desprotección e inseguridad, que remiten a primitivas vivencias de desamparo.
- Sobre estos sentimientos legítimos de la población suelen montarse campañas de pedido de “mano dura” enfocadas contra los sectores más desposeídos. De justicia “por mano propia”, también en los sectores mas desposeídos.

Podemos afirmar que la impunidad genera violencia y más impunidad. La falta de justicia es una pesada hipoteca para el futuro y sus efectos prácticos y simbólicos se transmiten transgeneracionalmente. De la impunidad se desprende un modelo omnipotente. Pensamos

que muchas conductas que aparecen en nuestra sociedad son convergentes con este modelo, y la juventud no escapa a esto. El modelo de la impunidad refuerza los aspectos más regresivos de los jóvenes, el desconocimiento de los límites. El “*todo se puede*” y “*el nada se paga*” implícitos en la impunidad refuerza los aspectos más arcaicos de los sujetos.

La violencia no es un hecho nuevo en la historia de nuestro país. Sin embargo, la que examina este informe, sobre el pasado inmediato, sí pareciera serlo, por la magnitud que asumió y por las nefastas consecuencias que produjo, es nueva por su carácter masivo, por sus niveles de concentración en ciertas áreas o regiones, y fundamentalmente, por haber hecho sus víctimas mayoritariamente entre las poblaciones más humildes y desposeídas del país. Las naciones originarias de aymaras, quechuas y guaranis. Estas poblaciones afectadas son los sujetos de las reparaciones que la Red contra el Racismo recomienda asuma el Gobierno actual a nombre del Estado y de toda la sociedad boliviana.

La dimensión ética de la reparación

Fundamentalmente el daño ocasionado es “irreparable, sin embargo, a pesar de que el daño no es apropiadamente mensurable, la reparación es un gesto y una acción que reconoce y reafirma la dignidad y el estatus de las personas. Viniendo del Estado es una expresión de debido respeto a su condición de ciudadanos.

Por esto, a la pregunta del ¿por qué reparar?, se debe responder apoyándose en el deber moral de proporcionar a las víctimas y sus deudos pruebas tangibles de soporte y ayuda, que junto con la aplicación de la justicia devuelvan a quienes perdieron mucho, la confianza de ser vistos por la sociedad bajo un perfil distinto, que paulatinamente puede abrir las puertas a un mejor futuro.

La dimensión jurídica

La obligación de reparar está engarzada en el derecho internacional que reconoce que los Estados están en el deber jurídico de asegurar a las personas afectadas una adecuada reparación. Según el derecho internacional de los Derechos Humanos (DIDH) la responsabilidad del Estado se plantea cuando éste no cumple su obligación primaria de respetar y hacer respetar derechos humanos internacionalmente reconocidos. Dicha obligación incluye el deber de garantía, que se refiere al deber jurídico de prevenir las violaciones de los Derechos Humanos, de investigar seriamente las violaciones que se hayan cometido dentro del ámbito de su jurisdicción a fin de identificar a los responsables, de imponer las sanciones pertinentes y el deber de proporcionar reparación a las víctimas. El Artículo 14 de la

Convención de NNUU garantiza a las personas afectadas el obtener una reparación que comprenda una compensación justa y satisfactoria y los medios de una rehabilitación lo mas completa posible. Esta rehabilitación implica no solamente la compensación material sino igualmente la rehabilitación física, mental y social.

El ITEI y la red contra el Racismo plantean la especificidad de esta reparación en la siguiente forma:

- Reconocer la calidad de personas afectadas a quienes sufrieron la violación de sus derechos humanos en actos de racismo de modo de restituirles sus derechos ciudadanos, y contribuir al reestablecimiento de la confianza cívica y la solidaridad social;
- Contribuir a la recuperación moral, mental y física de las personas afectadas así como de su entorno familiar y comunitario;
- Reparar los daños económicos y sociales a las personas afectadas, las familias y las comunidades más afectadas.

Ahora bien como se presenta la situación en las regiones de Bolivia donde hay personas afectadas por actos de racismo.

Los hechos de Cochabamba, Sucre, Alto Parapeti y Pando vulneran la normativa de la Comité Internacional contra toda forma de Discriminación y racismo.

Hasta hoy día, ni el Estado, ni los órganos competentes han puesto la suficiente atención en las secuelas psicológicas, físicas y sociales que dejaron los hechos de Cochabamba, Chuquisaca , Alto Parapeti y Pando. El Instituto de Terapia y Investigación sobre las Secuelas de Tortura y la Violencia Estatal (ITEI) ha dado atención psicológica, medica, social y jurídica a 53 personas afectadas en Cochabamba, en Sucre a 250 y en Pando a 236.

En esta tarea ha constatado que un número importante de personas sufre de *“trastornos por estrés post-traumático, así como estados depresivos y de angustia”* y que en varios casos un seguimiento psicológico, psicoterapéutico y médico es necesario.

Por esta razón, se recomienda:

- Que el Ministerio de Salud y el Viceministerio de Asuntos sociales desarrollen una política de intervención en Salud y Salud Mental en las regiones que han sufrido violencia política y racismo para atender a las personas afectadas que hoy en día sufren un abandono casi total por parte del Estado.
- Que el departamento de Salud mental del Ministerio de salud desarrolle un programa de rehabilitación integral de las personas afectadas que comprenda:

- Formación especializada de un equipo multidisciplinario de psicólogos, psicoterapeutas, fisioterapeutas médicos, enfermeras, abogados y formadores.
- Atención psicológica, psicoterapéutica, médica, jurídica y social a las personas afectadas, directamente y a su entorno familiar y comunitario.
- Realizar este trabajo en estrecha colaboración con las organizaciones de DDHH y salud mental, con las organizaciones sindicales y sociales.

Gracias